

CONSEJO ACADEMICO RESOLUCION 022 DEL 2000

"Por la cual se Reglamentan algunos Estímulos o Incentivos para Estudiantes"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las señaladas en el Acuerdo 001 del 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 001 del 2000, mediante el cual se estableció el Reglamento Estudiantil de la Universidad, facultó al Consejo Académico para reglamentar lo concerniente a Estímulos o Incentivos para Estudiantes;
- Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de los siguientes Estímulos o Incentivos: Beca de Honor, exoneración del pago del derecho de matrícula, actividades culturales, artísticas y deportivas, establecidos en el artículo 100 del Acuerdo 001 del 2000;
- Que el Acuerdo 001 del 2000, estableció en el parágrafo único del artículo 137° que los artículos 101°, 102° y 111° del Acuerdo 2000 tendrán aplicación a partir del primer período académico del 2000.;
- Que el Consejo Académico en sesión de fecha 27 de julio del 2000 aprobó lo señalado en los considerandos anteriores;

RESUELVE:

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Resolución se aplicará a estudiantes que hayan obtenido los mejores promedios de notas y a aquellos que participaron y representaron a la Universidad en actividades deportivas, artísticas y culturales en el último semestre académico cursado.

CAPITULO II ESTIMULOS AL RENDIMIENTO ACADEMICO

ARTICULO 2°. BECA DE HONOR. Conceder Beca de Honor exonerando del pago del derecho de matrícula al estudiante de cada semestre, por jornada, que habiendo cursado todas las asignaturas o módulos establecidos para el correspondiente semestre académico, de acuerdo con el pénsum vigente, haya obtenido el mayor promedio de



CONSEJO ACADEMICO RESOLUCION 022 DEL 2000

"Por la cual se Reglamentan algunos Estímulos o Incentivos para Estudiantes"

notas, siempre que éste sea superior o igual a cuatro punto cero (4.0), sin haber repetido ni habilitado en el respectivo semestre académico, exonerándosele del pago de matrícula para el siguiente período académico. En caso de haber cursado el último semestre académico, el valor de la beca se le tendrá en cuenta como pago de derecho e grado.

- **PARAGRAFO 1** En caso de existir empate en el promedio de notas semestral, éste se definirá con el promedio acumulado.
- PARAGRAFO 2 La Facultad respectiva hará un reconocimiento público y expedirá una resolución concediendo la Beca de Honor, con copia a la hoja de vida del estudiante.
- ARTICULO 3°. EXONERACION DE PAGO DE DERECHO DE MATRICULA Y DE DERECHOS ACADEMICOS. Exonerar del pago del derecho de matrícula a los dos (2) estudiantes de cada semestre, por jornada, que habiendo cursado todas las asignaturas o módulos establecidos para el correspondiente semestre académico, de acuerdo con el pénsum vigente, hayan obtenido los mayores promedios de notas, siempre que éste sea superior o igual a tres punto cinco (3.5), sin haber repetido ni habilitado en el respectivo semestre académico, exonerándoseles del pago de matrícula para el siguiente período académico. En caso de haber cursado el último semestre académico, el valor de la exoneración se le tendrá en cuenta como pago de derecho de grado.
- **PARAGRAFO 1** En caso de existir empate en el promedio de notas semestral, y sea necesario decidir éste, se tendrá en cuenta el promedio acumulado más alto.
- **PARAGRAFO 2** En ningún caso, quien haya obtenido Beca de Honor estará incluido dentro de lo señalado por este artículo.
- ARTICULO 4°. PROCEDIMIENTO. Finalizado el semestre académico la Oficina de Admisiones y Registro Académico, reportará a cada Departamento los promedios de nota de los estudiantes. El Jefe de Departamento clasificará a los estudiantes con mejores promedios, teniendo en cuenta que no hayan habilitado, repetido asignatura o módulo en el último semestre académico cursado ni estén incurso en sanción disciplinaria y enviará al Consejo de Facultad para el estudio y reconocimiento del Estímulo o Incentivo correspondiente.



CONSEJO ACADEMICO RESOLUCION 022 DEL 2000

"Por la cual se Reglamentan algunos Estímulos o Incentivos para Estudiantes"

CAPITULO III ESTIMULOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

- ARTICULO 5°. CONFORMACION DE GRUPOS La División de Bienestar Universitario reconocerá la conformación de grupos culturales, artísticos y las selecciones deportivas que puedan actuar en representación de la Universidad.
- **ARTICULO 6°. INTEGRANTES.** Podrán hacer parte de los grupos culturales, artísticos y selecciones deportivas, los estudiantes que pertenezcan a los programas de pregrado de la Universidad de las diferentes modalidades.
- **ARTICULO 7°. PROMEDIO.** Para acceder a los Estímulos o Incentivos, el estudiante debe tener un promedio no menor de tres punto cero (3.0), y haber cursado todas las asignaturas en el último semestre académico cursado.
- PARAGRAFO A partir del semestre 02 del 2000 el promedio señalado en este articulo será de tres dos (3.20) y semestralmente se aumentara en una décima hasta llegar a 3.40.
- ARTICULO 8°. PROCEDIMIENTO. La División de Bienestar Social Universitario, solicitará a la Oficina de Admisiones y Registro Académico el reporte de promedio de notas del último semestre cursado por el estudiante incurso en los Estímulos o Incentivos.
- ARTICULO 9°. ASISTENCIA MINIMA. Para acceder a los Estímulos o Incentivos, el integrante de un grupo deportivo o cultural, reconocido por la División de Bienestar Universitario, el estudiante debe haber asistido por lo menos un ochenta por ciento (80%) a las prácticas que se programaron durante el semestre académico inmediatamente anterior
- PARAGRAFO. Los Coordinadores de las distintas áreas de Bienestar Universitario certificaran bajo su responsabilidad la asistencia de que trata este articulo.
- ARTICULO 10°. PARTICIPACION EN EVENTO INTERNACIONAL O NACIONAL. Los estudiantes que en representación de la Universidad obtengan el primer puesto en eventos culturales, artísticos o deportivos, a nivel Costa Norte,



CONSEJO ACADEMICO RESOLUCION 022 DEL 2000

"Por la cual se Reglamentan algunos Estímulos o Incentivos para Estudiantes"

Nacional o Internacional serán exonerados del 100% del valor de la matrícula.

- ARTICULO 11°. PARTICIPACION EN EVENTO DEPARTAMENTAL. Los estudiantes que en representación de la Universidad obtengan el primer puesto en eventos culturales, artísticos o deportivos, a nivel departamental, serán exonerado del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula.
- PARAGRAFO Los estudiantes que pertenezcan a grupos culturales, artísticos o deportivos y representen a la Universidad con regularidad en eventos, serán exonerados del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula.
- **ARTICULO 12°.** Se reconocerán los anteriores Estímulos o Incentivos teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el estudiante únicamente en el semestre académico anterior.
- ARTICULO 13°. En el evento de que el estudiante haya cursado el último semestre académico de su plan de estudios, el Estímulo o Incentivo se tendrá en cuenta sobre el valor de derecho de grado, siempre y cuando se efectúe éste, el siguiente semestre académico.
- **ARTICULO 14°**. En todos los casos, el estudiante que acceda a los anteriores Estímulos o Incentivos, deberá cancelar el valor de los servicios académicos.
- **ARTICULO 15°**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de julio del 2000.

Original firmada por: LUZ STELLA DE LA OSSA VELASQUEZ Presidenta

Original firmada por:

ALFONSO URZOLA REVOLLO
Secretario Elvira D.R.